

**ACUERDO: IEEPCO-CG-71/2016, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, POSTULADAS POR LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.**

---

Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por el que se registran en forma supletoria las planillas de candidatas y candidatos a Concejales de los Ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos, postuladas por las Coaliciones y los Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, que se genera a partir de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Mediante Decreto número 1335, de fecha nueve de agosto del dos mil doce aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Oaxaca y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, edición extra, de fecha diez de agosto del mismo año, se emitió el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, derogando el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, aprobado mediante decreto número 723, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha ocho de noviembre del mismo año.
- II. Con motivo de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, promulgada por el Presidente de la República y aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se adoptó una nueva distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales en las entidades federativas para las elecciones locales.
- III. En el Diario Oficial de la Federación de fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales,

y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- IV. En la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el treinta de junio de dos mil quince, se publicó el Decreto número 1263, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en diversas materias, entre las que se encontraba la Política Electoral, a fin de armonizar la reforma constitucional y legal en materia electoral.
- V. Mediante Decreto número 1290, publicado en la edición extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, fechada el nueve de julio de dos mil quince, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- VI. Con fecha cinco de octubre de dos mil quince, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó resolución en las acciones de inconstitucionalidad radicadas en el expediente número 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 62/2015, promovidas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Unidad Popular y Movimiento de Regeneración Nacional, así como por Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado; en el punto noveno de dicha resolución se determinó lo siguiente:

*"NOVENO. Se declara la invalidez total del decreto 1290, publicado el nueve de julio de dos mil quince, en el tomo XCII, extra, del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, por medio del cual se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, a partir de que se notifiquen estos puntos resolutivos al Congreso del Estado."*

- VII. Mediante Decreto número 1351 de fecha siete de octubre de dos mil quince, emitido por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se facultó a este Instituto para que convocara a elecciones de Gobernador del Estado, de Diputados por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional a la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, así como de

Concejales a los Ayuntamientos de los quinientos setenta Municipios que componen nuestra entidad electos por los regímenes de Partidos Políticos y Sistemas Normativos Internos.

- VIII.** En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre de dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- IX.** Mediante acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-11/2015, dado en sesión extraordinaria de fecha diez de octubre de dos mil quince, se modificaron diversos plazos en la etapa de preparación de las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso y Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de Partidos Políticos, del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, dentro de los cuales se encontraba el plazo para la presentación de solicitudes de registro de las candidatas y los candidatos para la elección de Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, mismo que se determinó del veintinueve de marzo al siete de abril de dos mil dieciséis.
- X.** Por acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-33/2015, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, se aprobaron los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- XI.** Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-38/2015, dado en sesión especial de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, se registraron las Plataformas Electorales presentadas por los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y se expidieron las constancias respectivas.
- XII.** Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-39/2015, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil quince, se ajustó el plazo correspondiente al registro de convenios de coaliciones para Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados al

Congreso del Estado y Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, dentro de los cuales se encontraba el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de convenios de coalición para la elección de Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, el cual se modificó para que a más tardar el veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, los partidos políticos pudieran presentar el citado convenio de coalición.

- XIII.** Por acuerdo número IEEPCO-CG-19/2016, dado en sesión especial de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, se determinó procedente la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la elección de Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, presentada por los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- XIV.** Con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, en sesión especial del Consejo General de este Instituto, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-20/2016, respecto de la solicitud de registro del convenio de coalición parcial para la elección de Concejales a los Ayuntamientos por el régimen de partidos políticos, presentada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- XV.** Con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, en sesión especial de este Instituto, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-22/2016, respecto del registro del convenio de candidaturas comunes de los Partidos Políticos: Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, para la elección de Concejales al Ayuntamiento en el municipio de Oaxaca de Juárez, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- XVI.** Mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-27/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciséis, se determinó dejar sin efectos la participación del Partido del Trabajo en los Convenios de Coalición presentados por dicho partido y por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de

mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; dejándose a salvo los derechos del Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 de forma individual, consecuentemente, quedó subsistente la plataforma electoral que presentó de manera individual, misma que fue aprobada mediante acuerdo de este Órgano Máximo de Dirección número IEEPCO-CG-38/2015, dado en sesión especial de fecha nueve de diciembre del dos mil quince.

- XVII.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-44/2016 emitido el dos de abril pasado, este Consejo General aprobó las Listas de Competitividad que serán utilizadas para revisar que los Partidos Políticos y Coaliciones, objetivamente hubiesen asegurado condiciones de igualdad en la postulación de candidatas y candidatos en Distritos y Municipios con los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
- XVIII.** Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-46/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha cinco de abril de dos mil dieciséis, se modificó el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de candidaturas a Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, comprendiendo del veintinueve de marzo al catorce de abril de dos mil dieciséis.
- XIX.** Mediante acuerdo IEEPCO-CG-49/2016, el catorce de abril pasado, se aprobaron las modificaciones del convenio de coalición para la elección de concejales a los ayuntamientos por el sistema de partidos políticos, presentado por los partidos políticos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el proceso electoral ordinario 2015-2016.
- XX.** El catorce de abril de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el acuerdo número IEEPCO-CG-50/2016, mediante el cual se determinaron precedentes las modificaciones al Convenio de Coalición integrada por los Partidos Políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para la

elección de Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, lo anterior derivado de la separación de la coalición por parte del Partido del Trabajo.

**XXI.** Por acuerdo del Consejo General de este Instituto número IEEPCO-CG-54/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, se modificó hasta el dieciséis de abril del dos mil dieciséis, el plazo para la presentación de las solicitudes de registro de las candidaturas de las planillas de Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral en mención.

**XXII.** Con fecha dieciséis de abril de dos mil dieciséis, los Partidos Políticos Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, solicitaron a este Consejo General el registro supletorio de la Planilla de candidatas y candidatos en común para la elección de Concejales al Ayuntamiento en el municipio de Oaxaca de Juárez, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

**XXIII.** Durante el periodo comprendido del seis al dieciséis de abril de dos mil dieciséis, la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; así como los Partidos Políticos: del Trabajo, Unidad Popular, Movimiento Ciudadano, Encuentro Social, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena y Renovación Social, presentaron supletoriamente ante este Consejo General sus solicitudes de registro de candidatas y candidatos a concejales de los ayuntamientos.

**XXIV. Análisis de requisitos.** Recibidas las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se verificó que se cumplieran con los requisitos señalados en el artículo 156 del citado Código Electoral, encontrándose diversas omisiones en la integración de los expedientes.

De la misma forma se verificó que las fórmulas de candidatas y candidatos postuladas por ambos principios cumplieran con los criterios de género establecidos en los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

- XXV.** En mérito de lo anterior, con fechas veintidós y veintitrés de abril del dos mil dieciséis, se notificaron las prevenciones respectivas, requiriéndole a las Coaliciones y a los Partidos Políticos para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de las notificaciones correspondientes, subsanaran los requisitos omitidos y presentaran, en su caso, la documentación correspondiente de las candidatas y los candidatos a Concejales; de la misma forma se les señaló a las Coaliciones y a los partidos políticos que debían atender el criterio de género y competitividad en los distritos más competitivos y en distritos menos competitivos, lo anterior a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos de Género de este Instituto.
- XXVI.** Así entonces, con fechas veinticuatro y veinticinco de abril del dos mil dieciséis, las referidas coaliciones y Partidos Políticos, cumplieron con sus requerimientos respectivos, subsanando las omisiones que les fueron señaladas, respecto de los requisitos señalados en el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
- XXVII.** Con fecha veintisiete de abril del dos mil dieciséis, la Secretaría Ejecutiva este Instituto, notificó el requerimiento referente a paridad de género y competitividad, a las Coaliciones y a los Partidos Políticos, respecto de sus Planillas de candidatas y candidatos cuyo registro solicitaron para la elección de concejales, a fin de que en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la recepción de dicha notificación, rectificaran las solicitudes de registro correspondientes.
- XXVIII.** En virtud del requerimiento referido en el párrafo que antecede, con fecha veintinueve de abril del dos mil dieciséis, las Coaliciones así

como los Partidos Políticos de referencia dieron contestación al requerimiento respectivo, por lo que una vez revisada y analizada la documentación requerida se obtuvieron los siguientes resultados:

Partido o Coalición	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
COALICION CREO	47	24	41	28		1	88	53	141
COALICION PRI-VERDE	32	37	37	32			69	69	138
PAN	2	2	2	1			4	3	7
PRI	4	4	4	3			8	7	15
PRD	3	2	2	2			5	4	9
PVEM	5	1	5	2			10	3	13
PT	42	32	29	43		1	71	76	147
PMC	25	24	20	20	7	9	52	53	105
PUP	23	9	14	10	5	4	42	23	65
PNA	16	15	15	16	7	12	38	43	81
PSDO	16	11	10	11	16	25	42	47	89
MORENA					76	77	76	77	153
PES					1	1	1	1	2
PRS					29	17	29	17	46

**XXIX.** En virtud de lo anterior, y al advertirse que no se realizaron las correcciones relativas a paridad de género, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-70/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha treinta de abril del presente año, el Consejo General de este Instituto impuso una amonestación pública a la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a los Partidos Políticos: Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, a quienes se requirió de nueva cuenta para que en un plazo de veinticuatro horas efectuaran las correcciones correspondientes, apercibidos que en caso de reincidencia se sancionaría con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.



- XXX.** Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto el treinta de abril del dos mil dieciséis, el Representante Propietario del Partido MORENA acreditado ante el Consejo General de este Instituto, informó que dicho Instituto Político no participaría en el municipio de San Juan Coatzacoapam en la elección de Concejales del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, motivo por el que solicitó dejar sin registro la Planilla presentada.
- XXXI.** Por acuerdo número IEEPCO-CG-64/2016, aprobado por este Consejo General en sesión extraordinaria de fecha treinta de abril del presente año, se determinó que no era procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentada por el Partido Encuentro Social y la Coalición Parcial integrada por los Partidos: Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para la elección de Concejales a los Ayuntamientos; sin embargo, a fin de garantizar los derechos político-electorales del Partido Encuentro Social, se le otorgó un plazo de veinticuatro horas para presentar la solicitud de registro de sus Planillas de Candidatas y Candidatos a Concejales Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- XXXII.** El día uno de mayo del presente año, el Licenciado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, Presidente Estatal del Partido Encuentro Social, presentó la solicitud de registro de sus Planillas de Candidatas y Candidatos a Concejales de los Ayuntamientos en los Municipios de Cuilapam de Guerrero, Ejutla de Crespo, Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec y Huautla de Jiménez.
- XXXIII.** En virtud del requerimiento de género efectuado, con fecha uno de mayo del dos mil dieciséis, la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a los Partidos Políticos: Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, dieron contestación a los requerimientos efectuados.
- XXXIV.** El dos de mayo de dos mil dieciséis, el ciudadano Jesús Nolasco López, representante propietario del Partido Unidad Popular ante el Consejo General de este Instituto, presentó un escrito mediante el

cual solicitó que como resultado del análisis en cuanto al porcentaje obtenido por las Planillas de los diferentes municipios en el rubro de más competitivos, en el caso, Santa María Cortijo y Villa de Etna, en virtud de haber un error en cuanto haber solicitado el cambio de género en el primer concejal del Municipio de Santa María Cortijo, siendo este hombre, por lo que solicita que la planilla de ese municipio quede como originalmente se había presentado a este Instituto y dar de baja la Planilla de Villa de Etna, lo anterior, derivado del estudio del porcentaje obtenido por las referidas planillas, siendo de 42.76% para la referida en primer término y de 7.37% para la segunda; por lo que pide que la Planilla de Santa María Cortijo quede integrada en los términos que se describen en el escrito en mención. De igual forma, solicitó dar de baja a la planilla del municipio de San Pedro Comitancillo, clasificado como de menor competitividad, en razón de su baja votación en la elección pasada.

### **CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 7, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

3. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la constitución y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley general y las leyes locales correspondientes.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, párrafos 4 y 5, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.
5. Que el artículo 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, es una función estatal que se realiza por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la propia Constitución y la legislación aplicable.  
  
En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, Base B, segundo párrafo, y fracción III, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Oaxaca, los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, hacer posible el acceso de las ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, garantizando la paridad de género, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. De la misma forma, los partidos políticos registrarán fórmulas completas de candidatas y candidatos a diputados, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, garantizando la paridad de género. Cada una de las fórmulas estará compuesta por una persona propietaria y una suplente, ambas del mismo sexo.

7. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del Instituto Nacional Electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución local y la Legislación correspondiente.
8. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 26, fracción XXV y 157, párrafo 4, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, es atribución de este Consejo General, registrar supletoriamente las candidaturas a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en los términos que establece el Código Electoral vigente en el Estado.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, apartado B, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; y 14, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, son fines de este Instituto contribuir al

desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado; promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir Diputados del Congreso y Concejales de los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; fortalecer el régimen de Partidos Políticos, y ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

10. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos y las Coaliciones obtuvieron el registro de su plataforma electoral respectiva.
11. De la misma forma, cabe señalar que como ya se refirió en el capítulo de antecedentes del presente documento, mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-27/2016, dado en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciséis, se determinó dejar sin efectos la participación del Partido del Trabajo en los Convenios de Coalición presentados por dicho partido y por los partidos políticos: Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para las elecciones de Gobernadora o Gobernador del Estado, Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa y Concejales a los Ayuntamientos por el sistema de Partidos Políticos, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; así mismo, se dejó a salvo los derechos del Partido del Trabajo para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 de forma individual, y en consecuencia se deje subsistente la plataforma electoral que presentó de manera individual, misma que fue aprobada mediante acuerdo de este Consejo General número IEEPCO-CG-38/2015, dado en sesión especial de fecha nueve de diciembre del dos mil quince.
12. **Del registro de las candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el

Estado de Oaxaca, los Partidos Políticos y las Coaliciones obtuvieron el registro de su plataforma electoral respectiva; de igual forma, en ejercicio del derecho que les confieren los artículos 100, fracciones IV y VI, 126, párrafo 2, y 153, párrafo 1, del citado Código Electoral, y dentro del plazo de registro establecido por este Consejo General, las Coaliciones y los Partidos Políticos, presentaron en tiempo y forma sus respectivas solicitudes de registro supletorio de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos, ante el Consejo General de este Instituto.

En mérito de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, se llevó a cabo la revisión y el análisis correspondiente respecto de los requisitos que deberían cumplir las solicitudes de registro de las Planillas de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos, así como la documentación anexa a las mismas.

De esta manera, las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, presentadas por las Coaliciones y los Partidos Políticos, cumplen con lo dispuesto por el artículo 156, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, pues señalan el Partido Político o Coalición que las postula, así como los siguientes datos de las candidatas y candidatos: a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Ocupación; e) Clave de la credencial para votar; y f) Cargo para el que se les postula.

De igual forma, las solicitudes de registro correspondientes, se acompañan de la siguiente documentación: I. Declaración de aceptación de la candidatura; II. Fotocopia del acta de nacimiento; III. Fotocopia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente y legible; IV. En su caso, original de la constancia de residencia expedida por la Secretaría Municipal. Así mismo en las

solicitudes de registro respectivas los Partidos Políticos y Coaliciones postulantes, manifestaron por escrito que las candidatas y candidatos cuyo registro solicitan, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias de los respectivos Partidos Políticos.

En mérito de lo expuesto, las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos, efectuadas por las Coaliciones “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca” integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, y la Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, así como en forma individual los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Unidad Popular, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Oaxaca, Morena, Encuentro Social y Renovación Social, fueron presentadas en la forma y términos previstos en el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, mismas que cumplen con los requisitos referidos en el presente considerando, por lo que en términos de lo establecido por el artículo 157, párrafo 4, del Código Electoral en cita, este Consejo General considera procedente otorgar los registros correspondientes y expedir las constancias respectivas.

- 13.** Que como ya se refirió en el capítulo de antecedentes del presente acuerdo, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-22/2016 dado en sesión especial de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se resolvió respecto del registro del Convenio de Candidatura Común de los Partidos Políticos: Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca, para la elección de Concejales al Ayuntamiento en el municipio de Oaxaca de Juárez, en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; en virtud de lo anterior, y toda vez que dicha candidatura común cumple con los requisitos establecidos en el artículo 156 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, este Consejo General considera que es procedente el registro de la referida candidatura.

**14. Cumplimientos a requerimientos de género.** En virtud de los requerimientos de género efectuados por este Instituto, con fecha uno de mayo del dos mil dieciséis, la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca”, integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, así como a los Partidos Políticos: Verde Ecologista de México, del Trabajo, Unidad Popular, Socialdemócrata de Oaxaca y Renovación Social, dieron contestación a sus respectivos requerimientos, de acuerdo a lo siguiente:

**Requerimiento efectuado a la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca”,** integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática. Como se aprecia en la siguiente tabla, se atendieron los requerimientos de la siguiente forma:

Coalición CREO	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
30-ABR-16	47	24	41	28	0	1	88	53	141
01-MAY-16	34	37	36	33	0	1	70	71	141

De esta forma tenemos que la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca”, presentó solicitud de registro de candidaturas en 71 municipios clasificados como de mayor competitividad, de los cuales en 47 encabezaban hombres y en 24 mujeres, por lo que la diferencia a cubrir era de por lo menos 11 municipios.

Así mismo, en 69 municipios clasificados como de menor competitividad, en 41 encabezaban hombres y en 28 mujeres, por lo que la diferencia a cubrir era de por lo menos 6 municipios.

Con fecha uno de mayo del dos mil dieciséis, la Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca”, efectuó las sustituciones correspondientes en 17 municipios, atendiendo el requerimiento efectuado.

**Requerimiento efectuado al Partido Verde Ecologista de México.** Como se aprecia en la siguiente tabla, se atendieron los requerimientos de la siguiente forma:



PVEM	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
30-ABR-16	5	1	5	2	0	0	10	3	13
01-MAY-16	4	4	4	3	0	0	8	7	15

En principio, es importante precisar que el Partido Verde Ecologista de México presentó la solicitud de registro de 15 planillas, sin embargo, con fecha veinticuatro de abril hizo del conocimiento a este Instituto que retiraría la documentación presentada en dos municipios: Santa María Jacatepec y Ciénega Zimatlán, no obstante lo anterior, al atender el requerimiento de género, hizo del conocimiento que respecto de estos dos municipios efectuaría los registros correspondientes, motivo por el que el análisis correspondiente se efectuará respecto de un total de 15 municipios.

De esta forma, el mencionado Partido, presentó solicitud en 8 municipios clasificados como de mayor competitividad y 7 de menor competitividad, por lo que al dar contestación al requerimiento, realizó las sustituciones correspondientes atendiendo el requerimiento efectuado.

**Requerimiento efectuado al Partido del Trabajo.** Como se aprecia en la siguiente tabla, se atendieron los requerimientos de la siguiente forma:

PT	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
30-ABR-16	42	32	29	43	0	1	71	76	147
01-MAY-16	37	37	29	43	0	1	66	81	147

El Partido del Trabajo presentó solicitud en 74 municipios clasificados como de mayor competitividad, de los cuales en 42 encabezaban hombres y en 32 mujeres, por lo que la diferencia a cubrir era de 5 municipios.

Con fecha 1° de mayo del presente año, el Partido del trabajo efectuó las sustituciones correspondientes en 5 municipios, atendiendo al requerimiento efectuado.

**Requerimiento efectuado al Partido Unidad Popular.** Como se aprecia en la siguiente tabla, se atendieron los requerimientos de la siguiente forma:

Partido Unidad Popular	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
<b>30-ABR-16</b>	23	9	14	10	5	4	42	23	<b>65</b>
<b>01-MAY-16</b>	16	16	12	12	5	4	33	32	<b>65</b>

El Partido Unidad Popular presentó solicitud en 32 municipios clasificados como de mayor competitividad, de los cuales en 23 encabezaban hombres y en 9 mujeres, por lo que la diferencia a cubrir era de 7 municipios.

En 24 municipios clasificados como de menor competitividad, en 14 encabezaban hombres y en 10 mujeres, por lo que la diferencia a cubrir era de 2 municipios.

Con fecha uno de mayo del presente año, el Partido Unidad Popular efectuó las sustituciones correspondientes en 9 municipios, a fin de atender el requerimiento efectuado.

**Solicitud del Partido Unidad Popular.** Que en relación a la solicitud efectuada el dos de mayo del presente año, por el Licenciado Jesús Nolasco López, representante propietario del Partido Unidad Popular ante este Consejo General, referida en el punto XXXIV del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, conforme a lo solicitado por dicho

Partido Político local, con referencia que la planilla de ese municipio quede como originalmente se había presentado a este Instituto, encabezada por una persona del género masculino, y dar de baja las Planillas de Villa de Etila y San Pedro Comitancillo, se obtendrían los siguientes resultados en relación a los criterios de género establecidos en los Lineamientos respectivos:

Partido Unidad Popular	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
<b>02-MAY-16</b>	16	15	11	12	5	4	32	31	<b>63</b>

### **Requerimiento efectuado al Partido Socialdemócrata de Oaxaca.**

Como se aprecia en la siguiente tabla, se atendieron los requerimientos de la siguiente forma:

PSDO	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
<b>30-ABR-16</b>	16	11	10	11	16	25	42	47	<b>89</b>
<b>01-MAY-16</b>	14	13	10	11	16	25	40	49	<b>89</b>

El Partido Socialdemócrata de Oaxaca presentó solicitud en 27 municipios clasificados como de mayor competitividad, de los cuales en 16 encabezaban hombres y en 11 mujeres, por lo que la diferencia a cubrir era de por lo menos 2 municipios.

Con fecha uno de mayo del presente año, el Partido Socialdemócrata de Oaxaca efectuó las sustituciones correspondientes en 2 municipios, a fin de atender el requerimiento efectuado.

**Requerimiento efectuado al Partido Renovación Social.** Como se aprecia en la siguiente tabla, se atendieron los requerimientos de la siguiente forma:

PRS	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
30-ABR-16	-	-	-	-	29	17	29	17	46
01-MAY-16	-	-	-	-	21	25	21	25	46

El Partido Renovación Social presentó solicitud en 46 municipios, siendo importante precisar que en virtud de ser su primera participación en una elección local, no le resultan aplicables los criterios de competitividad, motivo por el que el análisis correspondiente se efectuará con base en el número total de los 46 municipios en donde solicitó el registro de planillas, de los cuales en 29 encabezaban hombres y en 17 mujeres, por lo que la diferencia a cubrir era de 6 municipios.

De esta forma, con fecha uno de mayo del presente año, el Partido Renovación Social efectuó las sustituciones correspondientes en 8 municipios, a fin de atender el requerimiento efectuado.

**Análisis de género efectuado al Partido Encuentro Social.** Toda vez que este Partido en un principio había solicitado el registro de candidaturas en 2 municipios, mediante acuerdo de este Consejo General de fecha treinta de abril del dos mil dieciséis, se le otorgó un plazo de veinticuatro horas para solicitar los registros correspondientes, solicitándolo en 5 municipios para un total de 7, con la aclaración que en virtud de ser su primera participación en una elección local, no le resultan aplicables los criterios de competitividad, motivo por el que el análisis correspondiente se efectuará con base en los siete municipios donde solicitaron su registro, de la siguiente forma:

PES	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
01-MAY-16	-	-	-	-	4	3	4	3	7

**Análisis de género efectuado al Partido MORENA.** Que en relación al escrito presentado por el Partido MORENA, referido en el punto XXX del capítulo de antecedentes del presente acuerdo, por el que solicitó dejar sin efecto la solicitud de registro de la Planilla de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del municipio de San Juan Coatzacoapam, para el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, y toda vez que la misma se encontraba encabezada por una mujer, se procede a realizar el análisis de género correspondiente:

MORENA	Mas Competitivos		Menos Competitivos		Sin participación En el proceso anterior		Total Que encabezan		Total Municipios
	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres que encabezan	Mujeres que encabezan	Hombres	Mujeres	
Hasta el 30-ABR-16	-	-	-	-	76	77	76	77	153
Sin el Municipio de San Juan Coatzacoapam	-	-	-	-	76	76	76	76	152

En virtud de lo anterior, aún con el cambio señalado, el Partido MORENA cumple con los criterios de género correspondientes.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13; 14; 26, fracción XXV; 100, fracciones IV y VI; 126, párrafo 2; 128, párrafo 5; 153; 154, párrafo 1; 155, párrafos 1, fracción II, y 2; 156, y 157, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el registro supletorio de **ciento cuarenta y un Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por la **Coalición “Con Rumbo y Estabilidad por Oaxaca”** integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

<b>N°</b>	<b>PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION CREO</b>
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
2	COSOLAPA
3	SAN JOSE INDEPENDENCIA
4	SAN JOSE TENANGO
5	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
6	SAN PEDRO IXCATLAN
7	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
8	AYOTZINTEPEC
9	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
10	SAN FELIPE USILA
11	SAN JOSE CHILTEPEC
12	SAN LUCAS OJITLAN
13	SANTA MARIA JACATEPEC
14	HUAUTLA DE JIMENEZ
15	SAN BARTOLOME AYAUTLA
16	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
17	SAN JUAN COATZOSPAM
18	SANTA MARIA TECOMAVACA
19	SANTA MARIA TEOPOXCO
20	SANTA MARIA TEXCATITLAN
21	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
22	VALERIO TRUJANO
23	ASUNCION NOCHIXTLAN
24	SAN ANDRES DINICUITI
25	SAN ANDRES ZAUTLA
26	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION CREO
27	SAN PABLO HUITZO
28	SANTIAGO CACALOXTEPEC
29	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
30	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
31	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
32	ASUNCION CUYOTEPEJI
33	FRESNILLO DE TRUJANO
34	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
35	MARISCALA DE JUAREZ
36	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
37	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
38	SAN JUAN IHUALTEPEC
39	SAN MARCOS ARTEAGA
40	SAN MARTIN ZACATEPEC
41	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
42	SAN MIGUEL AMATITLAN
43	SAN NICOLAS HIDALGO
44	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
45	SANTIAGO AYUQUILILLA
46	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA
47	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
48	SANTIAGO TAMAZOLA
49	SANTO DOMINGO TONALA
50	SILACAYOAPAM
51	ZAPOTITLAN LAGUNAS
52	PUTLA VILLA DE GUERRERO
53	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
54	SAN PEDRO AMUZGOS
55	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
56	SANTA MARIA IPALAPA
57	SANTA MARIA ZACATEPEC
58	CHALCATONGO DE HIDALGO
59	SAN AGUSTIN ATENANGO
60	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
61	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
62	VILLA DE ETLA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION CREO
63	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
64	CHAHUITES
65	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
66	REFORMA DE PINEDA
67	SAN JUAN GUICHICOVI
68	SAN PEDRO TAPANATEPEC
69	SANTA MARIA PETAPA
70	SANTIAGO NILTEPEC
71	SANTO DOMINGO INGENIO
72	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
73	SANTA LUCIA DEL CAMINO
74	SOLEDAD ETLA
75	SAN JACINTO AMILPAS
76	OAXACA DE JUAREZ
77	CUILAPAM DE GUERRERO
78	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
79	VILLA DE ZAACHILA
80	ASUNCION OCOTLAN
81	CIENEGA DE ZIMATLAN
82	OCOTLAN DE MORELOS
83	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
84	SAN PABLO HUIXTEPEC
85	SANTA ANA ZEGACHE
86	SANTA GERTRUDIS
87	TRINIDAD ZAACHILA
88	ZIMATLAN DE ALVAREZ
89	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
90	SAN PABLO VILLA DE MITLA
91	TLACOLULA DE MATAMOROS
92	MAGDALENA TLACOTEPEC
93	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
94	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
95	SANTIAGO LAOLLAGA
96	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
97	SANTO DOMINGO PETAPA
98	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



N°	PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION CREO
99	ASUNCION IXTALTEPEC
100	CIUDAD IXTEPEC
101	SALINA CRUZ
102	SAN BLAS ATEMPA
103	SAN PEDRO COMITANCILLO
104	SAN PEDRO HUILOTEPEC
105	SANTA MARIA XADANI
106	EL ESPINAL
107	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
108	SAN DIONISIO DEL MAR
109	SAN FRANCISCO DEL MAR
110	SAN FRANCISCO IXHUATAN
111	UNION HIDALGO
112	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
113	MAGDALENA OCOTLAN
114	SAN AGUSTIN AMATENGO
115	VILLA SOLA DE VEGA
116	MARTIRES DE TACUBAYA
117	PINOTEPA DE DON LUIS
118	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
119	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
120	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
121	SAN JUAN CACAHUATEPEC
122	SAN JUAN COLORADO
123	SAN LORENZO
124	SAN MIGUEL TLACAMAMA
125	SAN PEDRO ATOYAC
126	SAN PEDRO JICAYAN
127	SAN SEBASTIAN IXCAPA
128	SANTA MARIA CORTIJO
129	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
130	SANTIAGO JAMILTEPEC
131	SANTIAGO LLANO GRANDE
132	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
133	SANTIAGO TAPEXTLA
134	SANTO DOMINGO ARMENTA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION CREO
135	SAN PEDRO MIXTEPEC
136	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
137	SANTIAGO TETEPEC
138	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
139	SAN MATEO RIO HONDO
140	SAN PEDRO POCHUTLA
141	SANTA MARIA HUATULCO

**SEGUNDO.** Se aprueba el registro supletorio de **ciento treinta y ocho Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por la **Coalición integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION PRI-PVEM
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
2	COSOLAPA
3	SAN JOSE INDEPENDENCIA
4	SAN JOSE TENANGO
5	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
6	SAN PEDRO IXCATLAN
7	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
8	AYOTZINTEPEC
9	LOMA BONITA
10	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
11	SAN FELIPE USILA
12	SAN JOSE CHILTEPEC
13	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
14	SAN LUCAS OJITLAN
15	HUAUTEPEC
16	HUAUTLA DE JIMENEZ
17	SAN BARTOLOME AYAUTLA
18	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
19	SAN JUAN COATZOSPAM
20	SANTA MARIA TECOMAVACA

<b>N°</b>	<b>PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION PRI-PVEM</b>
21	SANTA MARIA TEOPOXCO
22	SANTA MARIA TEXCATITLAN
23	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
24	VALERIO TRUJANO
25	ASUNCION NOCHIXTLAN
26	SAN ANDRES ZAUTLA
27	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
28	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
29	SANTIAGO CACALOXTEPEC
30	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
31	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
32	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
33	ASUNCION CUYOTEPEJI
34	FRESNILLO DE TRUJANO
35	GUADALUPE DE RAMIREZ
36	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
37	MARISCALA DE JUAREZ
38	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
39	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
40	SAN JUAN IHUALTEPEC
41	SAN MARCOS ARTEAGA
42	SAN MARTIN ZACATEPEC
43	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
44	SAN MIGUEL AMATITLAN
45	SAN NICOLAS HIDALGO
46	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
47	SANTIAGO AYUQUILILLA
48	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA
49	SANTIAGO TAMAZOLA
50	SANTO DOMINGO TONALA
51	SILACAYOAPAM
52	ZAPOTITLAN LAGUNAS
53	PUTLA VILLA DE GUERRERO
54	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
55	SAN PEDRO AMUZGOS
56	SANTA CRUZ ITUNDUJIA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION PRI-PVEM
57	SANTA MARIA IPALAPA
58	SANTA MARIA ZACATEPEC
59	SANTIAGO JUXTLAHUACA
60	SAN AGUSTIN ATENANGO
61	H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX
62	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
63	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
64	VILLA DE ETLA
65	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
66	CHAHUITES
67	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
68	REFORMA DE PINEDA
69	SAN PEDRO TAPANATEPEC
70	SANTA MARIA PETAPA
71	SANTIAGO NILTEPEC
72	SANTO DOMINGO INGENIO
73	SANTA CRUZ AMILPAS
74	SANTA LUCIA DEL CAMINO
75	SAN JACINTO AMILPAS
76	OAXACA DE JUAREZ
77	CUILAPAM DE GUERRERO
78	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
79	ASUNCION OCOTLAN
80	OCOTLAN DE MORELOS
81	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
82	SANTA ANA ZEGACHE
83	SANTA GERTRUDIS
84	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
85	SAN PABLO VILLA DE MITLA
86	TLACOLULA DE MATAMOROS
87	MAGDALENA TEQUISISTLAN
88	MAGDALENA TLACOTEPEC
89	SAN PEDRO HUAMELULA
90	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
91	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
92	SANTIAGO LAOLLAGA

<b>N°</b>	<b>PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION PRI-PVEM</b>
93	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
94	SANTO DOMINGO PETAPA
95	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
96	ASUNCION IXTALTEPEC
97	CIUDAD IXTEPEC
98	SALINA CRUZ
99	SAN BLAS ATEMPA
100	SAN PEDRO COMITANCILLO
101	SAN PEDRO HUILOTEPEC
102	SANTA MARIA XADANI
103	EL ESPINAL
104	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
105	SAN FRANCISCO DEL MAR
106	UNION HIDALGO
107	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
108	MAGDALENA OCOTLAN
109	SAN AGUSTIN AMATENGO
110	VILLA SOLA DE VEGA
111	MARTIRES DE TACUBAYA
112	PINOTEPA DE DON LUIS
113	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
114	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
115	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
116	SAN JUAN CACAHUATEPEC
117	SAN JUAN COLORADO
118	SAN LORENZO
119	SAN MIGUEL TLACAMAMA
120	SAN PEDRO ATOYAC
121	SAN PEDRO JICAYAN
122	SAN SEBASTIAN IXCAPA
123	SANTA MARIA CORTIJO
124	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
125	SANTIAGO JAMILTEPEC
126	SANTIAGO LLANO GRANDE
127	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
128	SANTIAGO TAPEXTLA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR LA COALICION PRI-PVEM
129	SANTO DOMINGO ARMENTA
130	SAN PEDRO MIXTEPEC
131	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
132	SANTA CATARINA JUQUILA
133	SANTIAGO TETEPEC
134	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
135	SAN MATEO RIO HONDO
136	SAN PEDRO POCHUTLA
137	SANTA MARIA HUATULCO
138	SANTA MARIA TONAMECA

**TERCERO.** Se aprueba el registro supletorio de **siete Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Acción Nacional**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PAN
1	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
2	SANTIAGO JUXTLAHUACA
3	H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX
4	SANTA CRUZ AMILPAS
5	MAGDALENA TEQUISISTLAN
6	SAN PEDRO HUAMELULA
7	SANTA MARIA TONAMECA

**CUARTO.** Se aprueba el registro supletorio de **quince Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Revolucionario Institucional**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PRI
1	SANTA MARIA JACATEPEC
2	SAN ANDRES DINICUITI
3	SAN PABLO HUITZO

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PRI
4	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
5	CHALCATONGO DE HIDALGO
6	SAN JUAN GUICHICOVI
7	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
8	SOLEDAD ETLA
9	VILLA DE ZAACHILA
10	CIENEGA DE ZIMATLAN
11	SAN PABLO HUIXTEPEC
12	TRINIDAD ZAACHILA
13	ZIMATLAN DE ALVAREZ
14	SAN DIONISIO DEL MAR
15	SAN FRANCISCO IXHUATAN

**QUINTO.** Se aprueba el registro supletorio de **nueve Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido de la Revolución Democrática**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PRD
1	LOMA BONITA
2	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
3	SANTIAGO JUXTLAHUACA
4	H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX
5	SANTA CRUZ AMILPAS
6	MAGDALENA TEQUISISTLAN
7	SAN PEDRO HUAMELULA
8	SANTA CATARINA JUQUILA
9	SANTA MARIA TONAMECA

**SEXTO.** Se aprueba el registro supletorio de **quince Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Verde Ecologista de México**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PVEM
1	SANTA MARIA JACATEPEC
2	SAN ANDRES DINICUITI
3	SAN PABLO HUITZO
4	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
5	CHALCATONGO DE HIDALGO
6	SAN JUAN GUICHICOVI
7	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
8	SOLEDAD ETLA
9	VILLA DE ZAACHILA
10	CIENEGA DE ZIMATLAN
11	SAN PABLO HUIXTEPEC
12	TRINIDAD ZAACHILA
13	ZIMATLAN DE ALVAREZ
14	SAN DIONISIO DEL MAR
15	SAN FRANCISCO IXHUATAN

**SÉPTIMO.** Se aprueba el registro supletorio de **ciento cuarenta y siete Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido del Trabajo**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PT
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
2	COSOLAPA
3	SAN JOSE INDEPENDENCIA
4	SAN JOSE TENANGO
5	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
6	SAN PEDRO IXCATLAN
7	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
8	AYOTZINTEPEC
9	LOMA BONITA
10	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
11	SAN FELIPE USILA
12	SAN JOSE CHILTEPEC
13	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC



N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PT
14	SANTA MARIA JACATEPEC
15	HUAUTEPEC
16	HUAUTLA DE JIMENEZ
17	SAN BARTOLOME AYAUTLA
18	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
19	SAN JUAN COATZOSPAM
20	SANTA MARIA TECOMAVACA
21	SANTA MARIA TEOPOXCO
22	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
23	VALERIO TRUJANO
24	ASUNCION NOCHIXTLAN
25	SAN ANDRES DINICUITI
26	SAN ANDRES ZAUTLA
27	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
28	SAN PABLO HUITZO
29	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
30	SANTIAGO CACALOXTEPEC
31	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
32	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
33	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
34	ASUNCION CUYOTEPEJI
35	FRESNILLO DE TRUJANO
36	GUADALUPE DE RAMIREZ
37	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
38	MARISCALA DE JUAREZ
39	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
40	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
41	SAN JUAN IHUALTEPEC
42	SAN MARCOS ARTEAGA
43	SAN MARTIN ZACATEPEC
44	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
45	SAN MIGUEL AMATITLAN
46	SAN NICOLAS HIDALGO
47	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
48	SANTIAGO AYUQUILILLA
49	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PT
50	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
51	SANTIAGO TAMAZOLA
52	SANTO DOMINGO TONALA
53	SILACAYOAPAM
54	ZAPOTITLAN LAGUNAS
55	PUTLA VILLA DE GUERRERO
56	SAN PEDRO AMUZGOS
57	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
58	SANTA MARIA IPALAPA
59	SANTA MARIA ZACATEPEC
60	SANTIAGO JUXTLAHUACA
61	CHALCATONGO DE HIDALGO
62	SAN AGUSTIN ATENANGO
63	H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX
64	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
65	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
66	VILLA DE ETLA
67	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
68	CHAHUITES
69	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
70	REFORMA DE PINEDA
71	SAN JUAN GUICHICOVI
72	SAN PEDRO TAPANATEPEC
73	SANTA MARIA PETAPA
74	SANTIAGO NILTEPEC
75	SANTO DOMINGO INGENIO
76	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
77	SANTA LUCIA DEL CAMINO
78	SOLEDAD ETLA
79	SAN JACINTO AMILPAS
80	OAXACA DE JUAREZ
81	CUILAPAM DE GUERRERO
82	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
83	VILLA DE ZAACHILA
84	ASUNCION OCOTLAN
85	CIENEGA DE ZIMATLAN

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PT
86	OCOTLAN DE MORELOS
87	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
88	SAN PABLO HUIXTEPEC
89	SANTA ANA ZEGACHE
90	ZIMATLAN DE ALVAREZ
91	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
92	SAN PABLO VILLA DE MITLA
93	TLACOLULA DE MATAMOROS
94	MAGDALENA TEQUISISTLAN
95	MAGDALENA TLACOTEPEC
96	SAN PEDRO HUAMELULA
97	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
98	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
99	SANTIAGO LAOLLAGA
100	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
101	SANTO DOMINGO PETAPA
102	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
103	ASUNCION IXTALTEPEC
104	CIUDAD IXTEPEC
105	SALINA CRUZ
106	SAN BLAS ATEMPA
107	SAN PEDRO COMITANCILLO
108	SAN PEDRO HUILOTEPEC
109	SANTA MARIA XADANI
110	EL ESPINAL
111	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
112	SAN DIONISIO DEL MAR
113	SAN FRANCISCO DEL MAR
114	SAN FRANCISCO IXHUATAN
115	UNION HIDALGO
116	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
117	MAGDALENA OCOTLAN
118	SAN AGUSTIN AMATENGO
119	VILLA SOLA DE VEGA
120	MARTIRES DE TACUBAYA
121	PINOTEPA DE DON LUIS

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PT
122	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
123	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
124	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
125	SAN JUAN CACAHUATEPEC
126	SAN JUAN COLORADO
127	SAN LORENZO
128	SAN MIGUEL TLACAMAMA
129	SAN PEDRO ATOYAC
130	SAN PEDRO JICAYAN
131	SAN SEBASTIAN IXCAPA
132	SANTA MARIA CORTIJO
133	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
134	SANTIAGO JAMILTEPEC
135	SANTIAGO LLANO GRANDE
136	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
137	SANTIAGO TAPEXTLA
138	SANTO DOMINGO ARMENTA
139	SAN PEDRO MIXTEPEC
140	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
141	SANTA CATARINA JUQUILA
142	SANTIAGO TETEPEC
143	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
144	SAN MATEO RIO HONDO
145	SAN PEDRO POCHUTLA
146	SANTA MARIA HUATULCO
147	SANTA MARIA TONAMECA

**OCTAVO.** Se aprueba el registro supletorio de **ciento cinco Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Movimiento Ciudadano**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PMC
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
2	COSOLAPA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PMC
3	SAN JOSE TENANGO
4	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
5	SAN PEDRO IXCATLAN
6	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
7	AYOTZINTEPEC
8	LOMA BONITA
9	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
10	SAN JOSE CHILTEPEC
11	SAN LUCAS OJITLAN
12	SANTA MARIA JACATEPEC
13	HUAUTLA DE JIMENEZ
14	SAN BARTOLOME AYAUTLA
15	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
16	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
17	VALERIO TRUJANO
18	ASUNCION NOCHIXTLAN
19	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
20	SAN PABLO HUITZO
21	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
22	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
23	FRESNILLO DE TRUJANO
24	GUADALUPE DE RAMIREZ
25	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
26	MARISCALA DE JUAREZ
27	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
28	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
29	SAN JUAN IHUALTEPEC
30	SAN MARCOS ARTEAGA
31	SAN MIGUEL AMATITLAN
32	SAN NICOLAS HIDALGO
33	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
34	SANTIAGO AYUQUILILLA
35	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA
36	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
37	SANTIAGO TAMAZOLA
38	SANTO DOMINGO TONALA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PMC
39	SILACAYOAPAM
40	ZAPOTITLAN LAGUNAS
41	PUTLA VILLA DE GUERRERO
42	SANTIAGO JUXTLAHUACA
43	CHALCATONGO DE HIDALGO
44	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
45	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
46	VILLA DE ETLA
47	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
48	CHAHUITES
49	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
50	REFORMA DE PINEDA
51	SAN JUAN GUICHICOVI
52	SANTA MARIA PETAPA
53	SANTIAGO NILTEPEC
54	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
55	SANTA CRUZ AMILPAS
56	SANTA LUCIA DEL CAMINO
57	SOLEDAD ETLA
58	SAN JACINTO AMILPAS
59	OAXACA DE JUAREZ
60	CUILAPAM DE GUERRERO
61	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
62	VILLA DE ZAACHILA
63	CIENEGA DE ZIMATLAN
64	OCOTLAN DE MORELOS
65	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
66	SAN PABLO HUIXTEPEC
67	SANTA ANA ZEGACHE
68	ZIMATLAN DE ALVAREZ
69	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
70	SAN PABLO VILLA DE MITLA
71	TLACOLULA DE MATAMOROS
72	MAGDALENA TEQUISISTLAN
73	MAGDALENA TLACOTEPEC
74	SAN PEDRO HUAMELULA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PMC
75	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
76	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
77	SANTIAGO LAOLLAGA
78	SANTO DOMINGO PETAPA
79	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
80	CIUDAD IXTEPEC
81	SALINA CRUZ
82	SAN PEDRO COMITANCILLO
83	SAN PEDRO HUILOTEPEC
84	SANTA MARIA XADANI
85	EL ESPINAL
86	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
87	SAN FRANCISCO IXHUATAN
88	UNION HIDALGO
89	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
90	MARTIRES DE TACUBAYA
91	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
92	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
93	SAN JUAN CACAHUATEPEC
94	SAN LORENZO
95	SANTA MARIA CORTIJO
96	SANTIAGO JAMILTEPEC
97	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
98	SAN PEDRO MIXTEPEC
99	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
100	SANTA CATARINA JUQUILA
101	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
102	SAN MATEO RIO HONDO
103	SAN PEDRO POCHUTLA
104	SANTA MARIA HUATULCO
105	SANTA MARIA TONAMECA

**NOVENO.** Se aprueba el registro supletorio de **sesenta y tres Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas

por el **Partido Unidad Popular**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PUP
1	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
2	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
3	AYOTZINTEPEC
4	LOMA BONITA
5	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
6	SAN FELIPE USILA
7	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
8	HUAUTEPEC
9	SAN BARTOLOME AYAUTLA
10	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
11	SAN JUAN COATZOSPAM
12	SANTA MARIA TECOMAVACA
13	VALERIO TRUJANO
14	ASUNCION NOCHIXTLAN
15	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
16	SAN PABLO HUITZO
17	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
18	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
19	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
20	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
21	PUTLA VILLA DE GUERRERO
22	SAN PEDRO AMUZGOS
23	SANTA MARIA IPALAPA
24	SANTA MARIA ZACATEPEC
25	CHALCATONGO DE HIDALGO
26	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
27	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
28	SAN JUAN GUICHICOVI
29	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
30	SANTA CRUZ AMILPAS
31	SANTA LUCIA DEL CAMINO
32	SOLEDAD ETLA
33	SAN JACINTO AMILPAS
34	OAXACA DE JUAREZ



N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PUP
35	CUILAPAM DE GUERRERO
36	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
37	ZIMATLAN DE ALVAREZ
38	MAGDALENA TEQUISISTLAN
39	SAN PEDRO HUAMELULA
40	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
41	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
42	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
43	CIUDAD IXTEPEC
44	SALINA CRUZ
45	SAN PEDRO HUILOTEPEC
46	SANTA MARIA XADANI
47	EL ESPINAL
48	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
49	SAN FRANCISCO DEL MAR
50	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
51	MARTIRES DE TACUBAYA
52	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
53	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
54	SAN JUAN CACAHUATEPEC
55	SAN JUAN COLORADO
56	SAN LORENZO
57	SAN MIGUEL TLACAMAMA
58	SANTA MARIA CORTIJO
59	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
60	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
61	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
62	SAN PEDRO POCHUTLA
63	SANTA MARIA HUATULCO

**DÉCIMO.** Se aprueba el registro supletorio de **ochenta y un Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Nueva Alianza**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PNA
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
2	COSOLAPA
3	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
4	SAN PEDRO IXCATLAN
5	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
6	LOMA BONITA
7	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
8	SAN JOSE CHILTEPEC
9	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
10	SAN LUCAS OJITLAN
11	SANTA MARIA JACATEPEC
12	HUAUTLA DE JIMENEZ
13	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
14	SANTA MARIA TECOMAVACA
15	SANTA MARIA TEOPOXCO
16	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
17	VALERIO TRUJANO
18	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
19	SAN PABLO HUITZO
20	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
21	FRESNILLO DE TRUJANO
22	GUADALUPE DE RAMIREZ
23	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
24	MARISCALA DE JUAREZ
25	SAN MIGUEL AMATITLAN
26	PUTLA VILLA DE GUERRERO
27	CHALCATONGO DE HIDALGO
28	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
29	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
30	VILLA DE ETLA
31	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
32	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
33	SANTA MARIA PETAPA
34	SANTO DOMINGO INGENIO
35	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
36	SANTA CRUZ AMILPAS

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PNA
37	SANTA LUCIA DEL CAMINO
38	SOLEDAD ETLA
39	SAN JACINTO AMILPAS
40	CUILAPAM DE GUERRERO
41	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
42	VILLA DE ZAACHILA
43	ASUNCION OCOTLAN
44	OCOTLAN DE MORELOS
45	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
46	SAN PABLO HUIXTEPEC
47	ZIMATLAN DE ALVAREZ
48	SAN PABLO VILLA DE MITLA
49	TLACOLULA DE MATAMOROS
50	MAGDALENA TEQUISISTLAN
51	SAN PEDRO HUAMELULA
52	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
53	SANTIAGO LAOLLAGA
54	SANTO DOMINGO PETAPA
55	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
56	ASUNCION IXTALTEPEC
57	CIUDAD IXTEPEC
58	SALINA CRUZ
59	SAN BLAS ATEMPA
60	SAN PEDRO HUILOTEPEC
61	SANTA MARIA XADANI
62	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
63	UNION HIDALGO
64	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
65	SAN AGUSTIN AMATENGO
66	VILLA SOLA DE VEGA
67	MARTIRES DE TACUBAYA
68	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
69	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
70	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
71	SAN JUAN COLORADO
72	SAN LORENZO

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PNA
73	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
74	SANTIAGO LLANO GRANDE
75	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
76	SAN PEDRO MIXTEPEC
77	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
78	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
79	SAN PEDRO POCHUTLA
80	SANTA MARIA HUATULCO
81	SANTA MARIA TONAMECA

**DÉCIMO PRIMERO.** Se aprueba el registro supletorio de **ochenta y nueve Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Socialdemócrata de Oaxaca**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PSDO
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
2	COSOLAPA
3	SAN JOSE TENANGO
4	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
5	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
6	SAN FELIPE USILA
7	SAN JOSE CHILTEPEC
8	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
9	SAN LUCAS OJITLAN
10	SANTA MARIA JACATEPEC
11	HUAUTLA DE JIMENEZ
12	SAN BARTOLOME AYAUTLA
13	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
14	SAN JUAN COATZOSPAM
15	SANTA MARIA TEXCATITLAN
16	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
17	VALERIO TRUJANO
18	ASUNCION NOCHIXTLAN
19	SAN ANDRES ZAUTLA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PSDO
20	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
21	SAN PABLO HUITZO
22	SANTIAGO CACALOXTEPEC
23	SANTIAGO SUCHILQUITONGO
24	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
25	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
26	FRESNILLO DE TRUJANO
27	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
28	SAN MARCOS ARTEAGA
29	SAN MIGUEL AMATITLAN
30	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA
31	SANTIAGO TAMAZOLA
32	PUTLA VILLA DE GUERRERO
33	SAN PEDRO AMUZGOS
34	SANTA MARIA IPALAPA
35	SANTIAGO JUXTLAHUACA
36	CHALCATONGO DE HIDALGO
37	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
38	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
39	VILLA DE ETLA
40	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
41	CHAHUITES
42	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
43	REFORMA DE PINEDA
44	SAN JUAN GUICHICOVI
45	SAN PEDRO TAPANATEPEC
46	SANTA MARIA PETAPA
47	SANTIAGO NILTEPEC
48	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
49	SANTA CRUZ AMILPAS
50	SANTA LUCIA DEL CAMINO
51	SOLEDAD ETLA
52	SAN JACINTO AMILPAS
53	CUILAPAM DE GUERRERO
54	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
55	VILLA DE ZAACHILA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PSDO
56	CIENEGA DE ZIMATLAN
57	OCOTLAN DE MORELOS
58	SAN PABLO HUIXTEPEC
59	TRINIDAD ZAACHILA
60	ZIMATLAN DE ALVAREZ
61	SAN PABLO VILLA DE MITLA
62	TLACOLULA DE MATAMOROS
63	MAGDALENA TEQUISISTLAN
64	SAN PEDRO HUAMELULA
65	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
66	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
67	SANTO DOMINGO PETAPA
68	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
69	SALINA CRUZ
70	SAN BLAS ATEMPA
71	SANTA MARIA XADANI
72	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
73	SAN DIONISIO DEL MAR
74	UNION HIDALGO
75	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
76	MAGDALENA OCOTLAN
77	SAN AGUSTIN AMATENGO
78	VILLA SOLA DE VEGA
79	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
80	SAN JUAN CACAHUATEPEC
81	SAN PEDRO ATOYAC
82	SAN PEDRO JICAYAN
83	SAN SEBASTIAN IXCAPA
84	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
85	SANTO DOMINGO ARMENTA
86	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
87	SAN PEDRO POCHUTLA
88	SANTA MARIA HUATULCO
89	SANTA MARIA TONAMECA

**DÉCIMO SEGUNDO.** Se aprueba el registro supletorio de **ciento cincuenta y dos Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los

Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Morena**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PARTIDO MORENA
1	ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA
2	COSOLAPA
3	SAN JOSE INDEPENDENCIA
4	SAN JOSE TENANGO
5	SAN MIGUEL SOYALTEPEC
6	SAN PEDRO IXCATLAN
7	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
8	AYOTZINTEPEC
9	LOMA BONITA
10	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
11	SAN FELIPE USILA
12	SAN JOSE CHILTEPEC
13	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC
14	SAN LUCAS OJITLAN
15	SANTA MARIA JACATEPEC
16	HUAUTEPEC
17	HUAUTLA DE JIMENEZ
18	SAN BARTOLOME AYAUTLA
19	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
20	SANTA MARIA TECOMAVACA
21	SANTA MARIA TEOPOXCO
22	SANTA MARIA TEXCATITLAN
23	TEOTITLAN DE FLORES MAGON
24	VALERIO TRUJANO
25	ASUNCION NOCHIXTLAN
26	SAN ANDRES DINICUITI
27	SAN ANDRES ZAUTLA
28	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
29	SAN PABLO HUITZO
30	SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA
31	SANTIAGO CACALOXTEPEC
32	SANTIAGO SUCHILQUITONGO

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PARTIDO MORENA
33	VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO
34	VILLA TEJUPAM DE LA UNION
35	ASUNCION CUYOTEPEJI
36	FRESNILLO DE TRUJANO
37	GUADALUPE DE RAMIREZ
38	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
39	MARISCALA DE JUAREZ
40	SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA
41	SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC
42	SAN JUAN IHUALTEPEC
43	SAN MARCOS ARTEAGA
44	SAN MARTIN ZACATEPEC
45	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN
46	SAN MIGUEL AMATITLAN
47	SAN NICOLAS HIDALGO
48	SANTA CRUZ TACACHE DE MINA
49	SANTIAGO AYUQUILILLA
50	VILLA DE SANTIAGO CHAZUMBA
51	SANTIAGO HUAJOLOTITLAN
52	SANTIAGO TAMAZOLA
53	SANTO DOMINGO TONALA
54	SILACAYOAPAM
55	ZAPOTITLAN LAGUNAS
56	PUTLA VILLA DE GUERRERO
57	SAN ANDRES CABECERA NUEVA
58	SAN PEDRO AMUZGOS
59	SANTA CRUZ ITUNDUJIA
60	SANTA MARIA IPALAPA
61	SANTA MARIA ZACATEPEC
62	SANTIAGO JUXTLAHUACA
63	CHALCATONGO DE HIDALGO
64	SAN AGUSTIN ATENANGO
65	H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX
66	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
67	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
68	VILLA DE ETLA



N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PARTIDO MORENA
69	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
70	CHAHUITES
71	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
72	REFORMA DE PINEDA
73	SAN JUAN GUICHICOVI
74	SAN PEDRO TAPANATEPEC
75	SANTA MARIA PETAPA
76	SANTIAGO NILTEPEC
77	SANTO DOMINGO INGENIO
78	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
79	SANTA CRUZ AMILPAS
80	SANTA LUCIA DEL CAMINO
81	SOLEDAD ETLA
82	SAN JACINTO AMILPAS
83	OAXACA DE JUAREZ
84	CUILAPAM DE GUERRERO
85	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
86	VILLA DE ZAACHILA
87	ASUNCION OCOTLAN
88	CIENEGA DE ZIMATLAN
89	OCOTLAN DE MORELOS
90	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
91	SAN PABLO HUIXTEPEC
92	SANTA ANA ZEGACHE
93	SANTA GERTRUDIS
94	TRINIDAD ZAACHILA
95	ZIMATLAN DE ALVAREZ
96	SAN BALTAZAR CHICHICAPAM
97	SAN PABLO VILLA DE MITLA
98	TLACOLULA DE MATAMOROS
99	MAGDALENA TEQUISISTLAN
100	MAGDALENA TLACOTEPEC
101	SAN PEDRO HUAMELULA
102	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
103	SANTA MARIA MIXTEQUILLA
104	SANTIAGO LAOLLAGA

<b>N°</b>	<b>PLANILLAS POSTULADAS POR EL PARTIDO MORENA</b>
105	SANTO DOMINGO CHIHUITAN
106	SANTO DOMINGO PETAPA
107	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
108	ASUNCION IXTALTEPEC
109	CIUDAD IXTEPEC
110	SALINA CRUZ
111	SAN BLAS ATEMPA
112	SAN PEDRO COMITANCILLO
113	SAN PEDRO HUILOTEPEC
114	SANTA MARIA XADANI
115	EL ESPINAL
116	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
117	SAN DIONISIO DEL MAR
118	SAN FRANCISCO DEL MAR
119	SAN FRANCISCO IXHUATAN
120	UNION HIDALGO
121	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO
122	MAGDALENA OCOTLAN
123	SAN AGUSTIN AMATENGO
124	VILLA SOLA DE VEGA
125	MARTIRES DE TACUBAYA
126	PINOTEPA DE DON LUIS
127	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC
128	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE
129	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO
130	SAN JUAN CACAHUATEPEC
131	SAN JUAN COLORADO
132	SAN LORENZO
133	SAN MIGUEL TLACAMAMA
134	SAN PEDRO ATOYAC
135	SAN PEDRO JICAYAN
136	SAN SEBASTIAN IXCAPA
137	SANTA MARIA CORTIJO
138	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN
139	SANTIAGO JAMILTEPEC
140	SANTIAGO LLANO GRANDE

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PARTIDO MORENA
141	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
142	SANTIAGO TAPEXTLA
143	SANTO DOMINGO ARMENTA
144	SAN PEDRO MIXTEPEC
145	VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO
146	SANTA CATARINA JUQUILA
147	SANTIAGO TETEPEC
148	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
149	SAN MATEO RIO HONDO
150	SAN PEDRO POCHUTLA
151	SANTA MARIA HUATULCO
152	SANTA MARIA TONAMECA

**DÉCIMO TERCERO.** Se aprueba el registro supletorio de **siete Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Encuentro Social**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PES
1	HUAUTLA DE JIMENEZ
2	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
3	CUILAPAM DE GUERRERO
4	VILLA DE ZAACHILA
5	ASUNCION IXTALTEPEC
6	CIUDAD IXTEPEC
7	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

**DÉCIMO CUARTO.** Se aprueba el registro supletorio de **cuarenta y siete Planillas** de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, que se relacionan en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, postuladas por el **Partido Renovación Social**, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los siguientes Municipios:

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PRS
1	COSOLAPA

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PRS
2	SAN JOSE TENANGO
3	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
4	LOMA BONITA
5	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ
6	SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN
7	SAN JUAN COATZOSPAM
8	VALERIO TRUJANO
9	SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA
10	SAN PABLO HUITZO
11	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON
12	PUTLA VILLA DE GUERRERO
13	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL
14	EL BARRIO DE LA SOLEDAD
15	MATIAS ROMERO AVENDAÑO
16	SAN JUAN GUICHICOVI
17	SAN PEDRO TAPANATEPEC
18	SANTA MARIA PETAPA
19	SANTIAGO NILTEPEC
20	SANTO DOMINGO ZANATEPEC
21	SANTA CRUZ AMILPAS
22	SANTA LUCIA DEL CAMINO
23	SOLEDAD ETLA
24	SAN JACINTO AMILPAS
25	OAXACA DE JUAREZ
26	CUILAPAM DE GUERRERO
27	SANTA CRUZ XOXOCOTLAN
28	VILLA DE ZAACHILA
29	OCOTLAN DE MORELOS
30	SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO
31	MAGDALENA TEQUISISTLAN
32	SAN PEDRO HUAMELULA
33	SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES
34	SANTIAGO LAOLLAGA
35	SANTO DOMINGO PETAPA
36	SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC
37	CIUDAD IXTEPEC

N°	PLANILLAS POSTULADAS POR EL PRS
38	SALINA CRUZ
39	SAN PEDRO HUILOTEPEC
40	SANTA MARIA XADANI
41	HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA
42	UNION HIDALGO
43	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL
44	SAN PEDRO MIXTEPEC
45	SAN PEDRO POCHUTLA
46	SANTA MARIA HUATULCO

**DÉCIMO QUINTO.** Se aprueba el registro supletorio de la **Planilla** de candidatas y candidatos a Concejales al Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez**, bajo el Convenio de **Candidatura Común** entre los **Partidos Políticos Nueva Alianza y Socialdemócrata de Oaxaca**, que se relaciona en el anexo único del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

**DÉCIMO SEXTO.** Expídanse las constancias correspondientes a las Planillas de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos, postuladas por las Coaliciones y los Partidos Políticos, referidos en los puntos de acuerdo que anteceden.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 155, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, la campaña electoral para la elección de Concejales a los Ayuntamientos que se rigen por el sistema de Partidos Políticos, dará inicio el tres de mayo del dos mil dieciséis, y concluirá el uno de junio del mismo año.

**DÉCIMO OCTAVO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 157, párrafo 6, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, comuníquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMO NOVENO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el presente acuerdo, así como la relación de las planillas de candidatas y candidatos a Concejales de los Ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos, así como las Coaliciones y los Partidos Políticos que las postulan, en atención a lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 2; 34, fracción XII, y 159, párrafo 1, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, para lo cual, se expide por duplicado el presente acuerdo; así mismo, hágase del conocimiento público en la página que tiene este órgano administrativo electoral en Internet.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Gerardo García Marroquín, Consejero Electoral; Maestro Filiberto Chávez Méndez, Consejero Electoral; Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; Maestra Nora Hilda Urdiales Sánchez, Consejera Electoral; Maestra Elizabeth Bautista Velasco, Consejera Electoral; Licenciado Uriel Pérez García, Consejero Electoral, y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente, con el voto razonado de la Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral; en la sesión especial celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día dos de mayo del dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

**CONSEJERO PRESIDENTE**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA      FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS**

**VOTO RAZONADO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, NUMERAL 2 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y DEL ARTÍCULO 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ORGANISMO PÚBLICO ELECTORAL LOCAL**

**DE OAXACA, EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL RITA BELL LÓPEZ VENCES EN RELACIÓN CON EL ACUERDO IEEPCO-CG-71/2016, POR EL QUE SE REGISTRAN EN FORMA SUPLETORIA LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS, POSTULADAS POR LAS COALICIONES Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.**

Aun cuando mi voto es a favor del acuerdo, emito el presente voto razonado en los siguientes términos:

Conforme a la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se estableció que los partidos políticos tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, hacer posible el acceso de las ciudadanas y ciudadanos al ejercicio del poder público en condiciones de igualdad, garantizando la paridad de género, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Su participación en los procesos electorales estará determinada y garantizada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y por la Ley General de Partidos Políticos.

Que al efecto el artículo 113 de la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, **garantizando la paridad y alternancia de género** en el registro de las planillas para hacer efectivo el principio constitucional de paridad de género.

Que al efecto la legislación internacional señala:

**Declaración Universal de los Derechos Humanos**

...

**Artículo 21 1.** Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

....

### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

...

#### **Artículo 2**

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### **Artículo 3**

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

...

### **Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer**

Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

...

**Artículo 1.** Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.



**Artículo 2.** Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

**Artículo 3.** Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

...

Por acuerdo del Consejo General de número IEEPCO-CG-33/2015, aprobado en sesión extraordinaria de fecha nueve de diciembre del dos mil quince, se aprobaron los Lineamientos en materia de Paridad de Género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes en el registro de Candidatas y Candidatos ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en el cual se establece lo siguiente:

**Artículo 11**

1. Cada uno de los municipios en el régimen de partidos políticos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine.

2. En éstos Ayuntamientos, las candidaturas propuestas por los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, se registrarán en planillas integradas por formulas con una o un propietario y una o un suplente que en todos los casos serán del mismo género. 3. Las planillas deberán garantizar la paridad desde su doble dimensión, vertical y horizontal.

...

**Artículo 14**

....

2. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos y municipios en los que el partido haya obtenido

los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

Atendiendo a lo anterior es que me permito votar a favor del acuerdo, no sin antes dejar pasar desapercibido que, si bien es cierto los partidos políticos cumplieron cuantitativamente en los candidatos y candidatas a contender en los municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos, también lo es, que en mi concepto, no se trata solo de cumplir en número, también se trata de cumplir en competitividad y verdaderas posibilidades de acceso al género que por muchos años ha sido excluido de ocupar cargos públicos. Sin duda que, debemos ir avanzando en lo sucesivo y ese fue el objetivo principal de los referidos lineamientos y en los cuales se señaló en el contenido del artículo 15 en la fracción IV segundo apartado:

IV. El total de los municipios por partido o coalición se dividirán en dos categorías, municipios más competitivos y municipios menos competitivos. Los primeros setenta y siete municipios serán considerados como más competitivos y los últimos setenta y seis como menos competitivos. Los partidos políticos o coaliciones tendrán que cumplir con proponer un número paritario de hombres y mujeres tanto en los municipios más competitivos como en los menos competitivos.

Luego entonces, en cuanto hace al punto Séptimo del Acuerdo IEEPCO-CG-71/2016, por el que se registran en forma supletoria las planillas de candidatas y candidatos a concejales a los ayuntamientos que electoralmente se rigen por el sistema de partidos políticos, postuladas por el Partido del Trabajo, para el proceso electoral ordinario 2015-2016, se aprobó el registro supletorio de ciento cuarenta y siete Planillas de candidatas y candidatos a Concejales a los Ayuntamientos del Partido del Trabajo, sin embargo debe decirse que dicho Instituto Político en una clara contravención al cumplimiento de los Principios de Paridad de Género y de Competitividad, postuló a más mujeres que hombres en los municipios menos competitivos, lo que desde luego es contrario al

principio de paridad, pues los municipios considerados perdedores de manera reiterada han sido los espacios públicos en los que por años han sido asignados a las mujeres.

De conformidad con lo dispuesto por los Lineamientos en materia de Paridad de Género aprobados por este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por asignación exclusiva se entiende como la protección más amplia que suponga que, dentro del grupo de las candidaturas para distritos y municipios en los que no se hubiera obtenido los porcentajes de votación más bajos, no existirá un sesgo evidente en contra del género femenino; en ese sentido, se estableció que el Instituto verificaría que la distribución que se realizara en aquellos distritos y municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, de tal suerte que se analizaría la posibilidad real de participación del género femenino.

De esta forma, debe recalcar que el principio de Paridad de Género no cumpliría con su objetivo de cerrar la evidente desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso efectivo a los cargos de elección popular, si no converge con el Principio de Competitividad, esto es, no solo se trata de cumplir con una cuota del 50-50 o que estadísticamente sean más mujeres, sino que se tiene el deber de verdaderamente garantizar la inclusión de las mujeres en el acceso a los cargos públicos, de tal suerte que si un partido político postula a sus candidatas en municipios que electoralmente ha perdido en los procesos electorales pasados, desde luego que se dificulta en suma el que las mujeres puedan llegar a ganar estos municipios y estaríamos regresando a antiguas prácticas que justamente el principio de paridad ha venido a eliminar.

Cabe hacer mención que en su momento, la Secretaría Ejecutiva requirió al Partido del Trabajo para que rectificara sus propuestas, pero sólo se hizo en relación a los municipios más competitivos y al haberse agotado los plazos y formalidades para los cambios respectivos este Consejo General pudo haber negado el registro de las planillas presentadas por dicho Instituto Político, sin embargo conjuntamente a ello, se estaría negando el registro de 14 propuestas encabezadas por mujeres,

dejándolas sin posibilidad de participar y sin que esa medida genere una mayor presencia de las mujeres, por el contrario se les estaría privando incluso de esos espacios, lo cual no considero una medida afirmativa, pero eliminar toda posibilidad distaría de la obligación de este Instituto de cerrar esa brecha entre hombres y mujeres en el acceso a los cargos de elección popular. En ese sentido y con base a lo antes expuesto, decidí acompañar en su integridad el Acuerdo aprobado, pues con ello existe la posibilidad de que dichas mujeres puedan acceder a cargos de elección popular, aunque lo ideal sería que las mujeres nunca más encabezaran proyectos mayormente perdedores. Sin embargo en relación a todo lo antes expuesto es mi deber dejar de manifiesto el porqué del sentido de mi voto y el porqué del presente voto razonado.

**CONSEJERA ELECTORAL**

**LICDA. RITA BELL LÓPEZ VENCES**